



# Síntesis informativa

N° 3736 – Marzo 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## Créditos y Débitos

### **DECRETO 131/2023**

Establecimientos de salud: Se reducen en menor medida las contribuciones patronales y las alícuotas del impuesto sobre débitos y créditos bancarios desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

---

A través del presente Decreto, se establece desde el 1 de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, una exención del 50% del pago de contribuciones patronales destinadas al SIPA, respecto de los profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud.

También se establece, durante el mismo plazo, que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del cuatro con veinticinco centésimos por mil (4,25 ‰); y del ocho con cincuenta centésimos por mil (8,50 ‰) cuando corresponda aplicar la alícuota incrementada en los casos que el producido de las operaciones no sea debitado o acreditado, según corresponda, en cuentas corrientes abiertas a nombre del respectivo ordenante o beneficiario.

Recordamos que hasta el 28 de febrero de 2023 los establecimientos relacionados con la salud contaban con una exención del 75% de la totalidad de las contribuciones patronales destinadas al SIPA; y las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras aplicables eran del tres con treinta y ocho centésimos por mil (3,38 ‰); y del seis con setenta y seis centésimos por mil (6,76 ‰).

Este decreto comenzará a regir a partir del día 10/03/2023.

## Procedimiento Fiscal

### **DISPOSICIÓN (AFIP) 42/2023**

AFIP: nuevo procedimiento de consulta y elaboración participativa de normas.

---

Se aprueba un nuevo procedimiento de consulta y elaboración participativa de normas en el ámbito de la AFIP, quedando comprendidas las resoluciones generales, las circulares y las disposiciones dictadas por el Administrador Federal y, en su caso, por los Directores Generales y/o Subdirectores Generales.

La presente disposición entra en vigencia a partir del 07/03/2023.

# Regímenes Especiales

## **R (ME) 208/2023**

Estado de emergencia agropecuaria en Buenos Aires por sequía.

---

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequías en los siguientes Partidos:

- Pergamino, desde el 1/6/2022 hasta el 31/10/2022.
- General Rodríguez, desde el 1/7/2022 hasta el 30/11/2022.
- Carlos Tejedor, General Lamadrid, y Partido de Laprida, desde el 1/7/2022 hasta el 31/10/2022.
- Luján, General Paz, Ayacucho, General Villegas, Maipú, Lincoln, Baradero, General Arenales, Roque Pérez, San Nicolás, San Andrés de Giles, Mercedes, Rauch, Exaltación de la Cruz, Carmen de Areco, Capitán Sarmiento, General Guido y Tordillo, desde el 1/7/2022 hasta el 31/12/2022.
- Bragado, Monte, Punta Indio, Chivilcoy, Brandsen, General Viamonte, Chacabuco, Navarro, Colón y Tandil, desde el 1/10/2022 hasta el 31/12/2022.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 07/03/2023.

# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires (Ciudad)

### **DECRETO (Bs. As. cdad.) 70/2023**

Texto ordenado 2023 del Código Fiscal.

---

A través del presente decreto de la Ciudad de Buenos Aires se aprueba el texto ordenado -año 2023- del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este decreto comenzará a regir desde el 07/03/2023.

## Catamarca

### **DG (ARCA Catamarca) 10/2023**

Declaración jurada web de agentes de retención del impuesto de sellos.

---

Se establece que será obligatoria la presentación de la Declaración Jurada a través del servicio online "Declaración jurada agentes de sellos" para todos los agentes de retención del impuesto de sellos, a partir del periodo Marzo de 2023.

Esta disposición cuenta con vigencia a partir del 17/02/2023.

## Chubut

### **R (DGR Chubut) 172/2023**

Modificación de los conceptos excluidos del Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para los contribuyentes incluidos en el Convenio Multilateral.

---

Se incorporan actividades excluidas al régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes comprendidos en las normas de Convenio Multilateral, excepto las entidades de seguros, de capitalización y ahorro y préstamo, y los contribuyentes comprendidos en el régimen de la ley de entidades financieras.- R. (DGR Chubut) 775/2018-.

Al respecto, se incorporan como excluidas del presente régimen las siguientes operaciones:

- Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Las acreditaciones realizadas en cuentas bancarias por la restitución de fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados.
- Las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC).-.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 03/03/2023.

## **R (DGR Chubut) 173/2023**

Modificación de los conceptos excluidos del Régimen de retención de ingresos brutos aplicable sobre cuentas de pago abiertas en las entidades proveedores de servicios de pago.

---

Se incorporan actividades excluidas al régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Chubut del régimen de Convenio Multilateral, aplicable sobre los importes en pesos o moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal acreditados en cuentas abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago –PSP- que ofrecen cuentas de pago. R. (DGR Chubut) 897/2022-.

Al respecto, se incorporan como excluidas del presente régimen las siguientes operaciones:

- Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC).

La presente resolución comenzará a regir desde el 03/03/2023.

## Córdoba

### **DECRETO (Cba.) 211/2023**

Programa de “Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de la Provincia de Córdoba”: modificación en los montos de los subsidios.

---

El Poder Ejecutivo provincial estableció modificaciones en los montos de los subsidios otorgados a empresas industriales incluidas en el Programa de “Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de la Provincia de Córdoba”-según D.549/2022- , por cada nuevo trabajador a jornada completa y por tiempo indeterminado que contraten. Dichas modificaciones resultan de aplicación a partir del 1° de enero de 2023, inclusive.

Este decreto cuenta con vigencia a partir del 08/03/2023.

## Corrientes

### **DECRETO (Corrientes) 202/2023**

Ingresos brutos: Se bonifica la alícuota de febrero y marzo para determinados sujetos.

---

Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que comercialicen y adhieran al programa “Canasta escolar Correntina 2023”, gozarán de una bonificación del 15% en la alícuota del gravamen por la comercialización minorista de productos escolares durante los meses de febrero y marzo de 2023.

Este decreto cuenta con vigencia a partir del 23/02/2023.

## Formosa

### **RG (DGR Formosa) 6/2023**

Ingresos brutos: se prorroga el vencimiento del período 1/2023.

---

Se prorroga al 20/3/2023 la presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen General- correspondiente al anticipo mensual enero 2023.

Al respecto señalamos que los contribuyentes que hayan presentado y tributado el

Impuesto mínimo mensual, previsto para las “Actividades en General” con aplicación a la posición enero 2023, según los parámetros de la R. (MEHyF Formosa) 171/2023 deberán rectificar la misma.

## La Pampa

### **DECRETO (La Pampa) 33/2023**

Pérdida del beneficio de alícuota cero del impuesto sobre los ingresos brutos por incumplimiento de las obligaciones a su vencimiento y condiciones para recuperarla.

---

Se establece que la pérdida del beneficio de reducción de alícuota a 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos -L. (La Pampa) 3510, art 28-, se producirá por el incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales a su vencimiento, así como de alguno de los requisitos establecidos, debiendo el contribuyente liquidar el impuesto sobre los ingresos brutos aplicando la alícuota e importes mínimos que correspondan, de acuerdo a la Ley Impositiva vigente, a partir del primer anticipo a vencer con posterioridad a la fecha de producida la infracción.

Asimismo se fijan las condiciones para su recupero.

Este decreto comenzará a regir a partir del 27/01/2023.

### **DECRETO (La Pampa) 34/2023**

Deducción en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad industrial del monto de la nómina salarial.

---

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos podrán deducir únicamente del impuesto que en definitiva deban tributar por el desarrollo de la actividad de industrialización de bienes, el monto de la nómina salarial correspondiente a los empleados afectados a dicha actividad y que presten sus servicios en la Provincia de La Pampa, si cumplen con los siguientes requisitos:

- Que no registre deuda exigible en los impuestos sobre los ingresos brutos y a los vehículos, respectivamente;
- Que posea al menos 10 personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que presten sus servicios en la Provincia de La Pampa.-

Los importes a deducir mensualmente serán únicamente los consignados como Remuneración 1 en el Formulario 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Esta deducción en ningún caso generará un saldo a favor del contribuyente ni podrá ser imputada al impuesto generado por otras actividades desarrolladas por el contribuyente

no alcanzadas por la presente deducción.

Destacamos que la deducción tendrá vigencia a partir del 27/01/2023 y será de aplicación desde el 01/01/2023 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones, lo que sea posterior, y hasta el 31/03/2023.

## **RG (DGR La Pampa) 4/2023**

Ingresos brutos: Exclusiones del Régimen de Recaudación sobre acreditaciones bancarias.

---

A partir del 1/3/2023 la provincia de La Pampa excluirá de oficio del padrón de sujetos pasibles de recaudación por parte de entidades financieras a sus contribuyentes directos, en la medida que éstos reúnan determinadas condiciones.

## Neuquén

### **R (DPR Neuquén) 72/2023**

Interpretación de la exención en el impuesto de sellos para inscripciones de dominio de un automotor.

---

Se establece, con carácter interpretativo, que estarán exentos en el impuesto de sellos las inscripciones de transferencias de dominio de un automotor en el registro de la Propiedad Automotor a favor de un comerciante habitualista de automotores, inscripto ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad automotor y de Créditos Prendarios - inc. ax, art. 237 del CF-.

## Río Negro

### **R (ART Río Negro) 105/2023**

Tope para acceder a la exención del impuesto sobre ingresos brutos para personas con discapacidad.

---

Se establece el tope para acceder a la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para toda persona con discapacidad -LEY (Río Negro) 1301 (t.o. 1994), art. 20,inc. h), que acredite tal condición con certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad, siempre que se desempeñen en forma unipersonal y el monto del gravamen a abonar no supere el importe equivalente al monto mensual del componente provincial determinado para la categoría "A" del Monotributo Unificado.-

Esta resolución regirá a partir del 09/02/2023.

## Salta

### **RG (DGR Salta) 6/2023**

Prórroga de la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas.

---

Se prorroga, hasta el 31 de mayo de 2023, la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas emitidas para el período fiscal 2022, cuyo vencimiento operaba el 31 de marzo.

La presente resolución cuenta con vigencia desde el 08/03/2023.

## San Luis

### **RG (DPIP San Luis) 8/2023**

Aplicación de la alícuota bonificada o reducida de Ingresos Brutos para el anticipo 1/2023 de contribuyentes de Convenio Multilateral.

---

Los contribuyentes de Convenio Multilateral podrán gozar del beneficio de alícuota bonificada o reducida para el anticipo 1/2023, pese a no haber efectuado la solicitud pertinente para el ejercicio fiscal 2023.

Esta decisión obedece a que se advirtió la dificultad para estos contribuyentes de solicitar y obtener el beneficio de alícuota bonificada y/o reducida mediante la presentación del formulario electrónico dispuesto a tal efecto mediante clave fiscal. De todos modos, se dispuso que el mismo deberá ser presentado hasta la fecha de vencimiento prevista para el anticipo 2 de 2023.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 17/02/2023.

# Tucumán

## **RG (DGR Tucumán) 16/2023**

Se adecúa el monto para realizar presentaciones en el sistema informático "Sellos Liquidación WEB".

---

Se establece que, cuando se trate de instrumentos gravados cuya liquidación arroje un impuesto determinado superior a \$ 30.000 las presentaciones efectuadas a través del sistema informático "Sellos Liquidación WEB", deberán ser realizadas en el horario hábil de 8:00 a 13:00 hs.

Toda presentación efectuada en día u horario inhábil administrativo se tendrá por presentada en día hábil inmediato siguiente.

La presente resolución comenzará a regir desde el 24/02/2023.

## **RG (DGR Tucumán) 17/2023**

Se prorroga al 1º de abril de 2023 las modificaciones de los regímenes generales de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Se posterga al 1º de abril de 2023 la adecuación del régimen general de retención -RG (DGR Tucumán): 23/2002- y el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 86/2000-, respecto del coeficiente consignado en la nómina de informada por la Dirección General de Rentas -RG (DGR) N° 116/10-, estableciendo que deberá aplicarse la percepción y retención también cuando el coeficiente consignado en dicha nómina sea igual a 1.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 27/02/2023.

## **DECRETO (DGR Tucumán) 571-3/2023**

Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 31 de marzo de 2023.

---

Se prorroga hasta el día 31 de marzo de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

El presente decreto comenzará a regir desde el día 03/03/2023.

## **RG (DGR Tucumán) 19/2023**

Versión 19.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

---

Se aprueba la versión 19.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del día 06/03/2023.

---